



DJ-CTO-1439/2020-2/2C

CONTRATO DE SUMINISTRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS YÁÑEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nomenclario emitido el 19 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número CPAREQ-2020-01-00105, instada por el Área de Casa Hogar para Personas en Situación de Calle dependiente de la Dirección de Ayuda Humanitaria del Organismo, y en atención al *Resolutivo de Adjudicación Directa No. 12* de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2020, emitido por la Unidad Centralizada de Compras del Sistema DIF Jalisco, que autoriza una Adjudicación Directa, toda vez que se llevaron a cabo dos vueltas de la Licitación Pública LPLCC-56/202020 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO", quedando en ambas vueltas desierta la licitación de referencia, en 112 partidas, motivo por el cual en cumplimiento del artículo 72 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho resolutive fue emitido por la Unidad Centralizada de Compras, se determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues cumplió con los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2020-08-00053, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

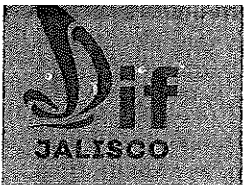
DJ-CTO-1439/2020-2/2C

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra venta, comercialización, importación exportación, consignación, fabricación, corretaje, intermediación, representación, comisión, distribución de equipo médico, material de curación agentes de diagnóstico, material de laboratorio, reactivos químicos, medicamentos y toda clase de materiales hospitalarios, industrias y laboratorios médicos en general, tanto nacional e importado, así como venta al público del ramo de farmacias, entre otras.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 3,653 tres mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha 30 treinta de mayo de 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **DMR-010530-KJA** y tiene su domicilio en la finca ubicada en Calle Silvano Barba González número 1209, de la Colonia Conjunto Laureles, en Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, *C. José Luis Yáñez Rivera*, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura pública número 15,398 quince mil trescientos noventa y ocho, de fecha 30 treinta de diciembre de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 veinticinco de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de sus respectivas *áreas requerentes*.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.



DJ-CTO-1439/2020-2/2C

- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Suministro.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.



OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado que queda sujeta la contratación a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el Ejercicio 2020.

TERCERA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo adquirir el servicio de *Suministro de Medicamentos*, según las especificaciones y características requeridas por el Organismo Estatal, las cuales se describen a continuación, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR" y en los términos siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Conforme al listado contenido como ANEXO 1	\$0.01	\$600,000.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. Compra de Medicamentos relacionada con el Programa y Proyecto de inversión 358 Seguridad Social ,programa 35811 Apoyos Asistenciales Entregados a Beneficiarios de Grupos Prioritarios, FFE 00605 Transferencias y Asignaciones Estatal es ,Proyecto 002 Apoyo Administrativo a la Operación ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, SEGÚN RESOLUTIVO 012, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020 CORRESPONDIENTE A LA LPL-56-2020 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO" PERIODO DE ENTREGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE 2020.</p>					
				Hasta por el monto de	\$600,000.00

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los suministros contratados, conforme a las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales se detallan en la cláusula **TERCERA** que antecede que forma parte integral del presente contrato.

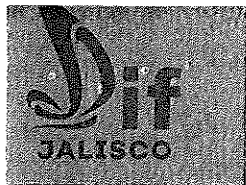
PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar, el señalado en el **ANEXO 1** que se adjunta al presente instrumento, siendo el monto tope a considerar para el suministro contratado de *Medicamentos*, de hasta por el importe de \$600,000.00 (*Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.*). Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada suministro a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes a suministrar se brindarán conforme las necesidades de las áreas de "DIF JALISCO", en apego a lo estipulado en la cláusula **TERCERA** de este contrato, y hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los suministros, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega de los suministros. "DIF JALISCO", según corresponda, analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro de los productos contratados, materia de la respectiva solicitud de prórroga.



FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará durante los 15 quince días posteriores de haberse realizado la entrega de los suministros contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los suministros, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los suministros que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses*, para el caso de estar ante algún supuesto de incumplimiento contractual, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación de cada respectivo suministro a cargo de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA SÉPTIMA del presente instrumento jurídico.

La vigencia de *doce meses*, es como consecuencia únicamente de la comprobación del cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, así como de la aplicación y desarrollo del proyecto, dado que la obligación principal del contrato debe de cumplirse conforme a lo estipulado en las cláusulas TERCERA y SEXTA de este contrato.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que el suministro objeto del mismo reúna los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y fianza expedida por una institución mexicana, con una vigencia de *doce meses* contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez que se hayan realizado la entrega de los suministros contratados y verificado los requisitos de calidad a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.



DJ-CTO-1439/2020-2/2C

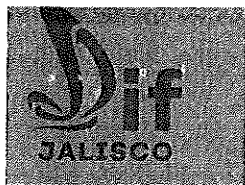
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la realización del o los suministros, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de proporcionar el o los suministros con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del suministro ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no brinde los suministros contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico
- G) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los suministros que hayan sido entregados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los suministros no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniere y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que



DJ-CTO-1439/2020-2/2C

surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato en los términos siguientes:

Convienen las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla en la calidad respecto de la entrega de los suministros por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del suministro en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad del suministro contratado.

Así también, se aplicará una pena convencional sobre el importe total del suministro que no haya sido recibido o entregado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Queda excluida la aplicación a "EL PROVEEDOR" de cualquier pena convencional que devenga por la suspensión de algunos de los suministros contratados, en caso de que dicha suspensión sea resultado del incumplimiento por parte de "DIF JALISCO" a alguna de sus obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad del suministro, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del suministro, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin



DJ-CTO-1439/2020-2/2C

que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el suministro materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los suministros en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los suministros materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el "DIF JALISCO" como "EL PROVEEDOR" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de suministro, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún caso será considerado como trabajador del "DIF JALISCO", sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los suministros contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-1439/2020-2/2C

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

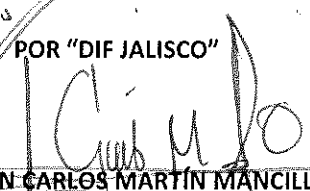
“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.


“EL PROVEEDOR” en la finca ubicada en la calle Silvano Barba González número 1209, Colonia Conjunto Laureles, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.


JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

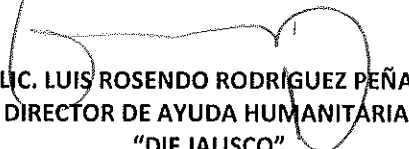
Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte.

POR “DIF JALISCO”

 ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
 DIRECTOR GENERAL

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
 DIRECTOR JURÍDICO
 “DIF JALISCO”


POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

 C. JOSÉ LUIS YAÑEZ RIVERA
 ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

LIC. LUIS ROSENDO RODRÍGUEZ PEÑA
 DIRECTOR DE AYUDA HUMANITARIA
 “DIF JALISCO”




DJ-CTO-1439/2020-2/2C

ANEXO 1

CANTIDAD	DESCRIPCION	Precio Unitario	Total
70	Alprazolam tabletas de 1 mg caja con 30 tabletas		
40	Ambroxol jaraba G.I. 120 ml pieza	\$498.00	\$34,860.00
40	Ambroxol-loratadina tabletas G.I. 5mg/30 mg caja con 10 tabletas	\$128.00	\$5,120.00
40	Bonafloxina ampula 25/50 G.I. (meclizina/piridoxina/lidocaina) caja con 5 ampulas	\$84.00	\$3,360.00
40	Meclison 25/50 G.I. (meclizina/piridoxina) caja con 20 tabletas	\$115.00	\$4,600.00
42	Butilhiuscina ampula simple 20 mg/ml caja con 3 ampulas	\$115.00	\$4,600.00
41	Captopril tabletas 25 mg caja con 30 tabletas	\$91.00	\$3,822.00
40	Ciprofloxacino tabletas 250 mg caja con 10 tabletas	\$70.00	\$2,870.00
40	Clarithromicina tabletas 500 mg caja con 10 tabletas	\$97.00	\$3,880.00
40	Clindamicina ampula 600 mg. caja con 1 ampula	\$178.00	\$7,120.00
40	Clonidrogel tabletas 75 mg. caja con 28 tabletas	\$140.00	\$5,600.00
30	Clorepiramina tableta 25 mg caja con 20 tabletas	\$175.00	\$7,000.00
40	Complejo b tabletas G.I. (30 capsulas)	\$290.00	\$8,700.00
40	Dexametasona ampulas 8 mg. 2 ml G.I. 1 ampula	\$78.00	\$3,120.00
26	Diazepam ampula 10 mg en 2 ml. G.I. (5 ampolletas)	\$72.00	\$2,880.00
40	Diazepam Tabletado 10 Mg. G.I. (20 Tabletado)	\$277.00	\$7,202.00
40	Difenidol ampula 40 Mg 2ml. G.I. (2 Ampolletas)	\$173.00	\$6,920.00
40	Duloxetina 60 Mg. Tabletado Caja Con 14 Capsulas	\$87.00	\$3,480.00
40	Enalapril Tabletado 10 Mg. G.I. (30 Tabletado)	\$102.00	\$4,080.00
40	Enemas De Fosfato 133 Ml. G.I. (1 Tubo)	\$88.00	\$3,520.00
26	Enoxaparina Ampula 40 Mg. Caja Con 2u	\$113.00	\$4,520.00
40	Enoxaparina Ampula 60 Mg. Caja Con 2u	Agotado	
50	Enterex Para Diabeticos 237 Ml. (Sabor Chocolate No) Suplemento Alimenticio 1 Unidad	\$43.00	\$2,150.00
26	Espiro lactona Tabletado 25 Mg. G.I. (20 Tabletado)	\$110.00	\$2,860.00
40	Fenitoina Tabletado 100 Mg. G.I. (Caja Con 50 Tabletado)	\$340.00	\$13,600.00
26	Ferrulina Ampula in (Hierro Polimaltoado 3 Ampolletas 2ml)	\$480.00	\$12,480.00
40	Furosemida ampula 20 Mg. Caja Con 5 Ampolletas	\$98.00	\$3,920.00
26	Haloperidol Decarboxilato ampula 50 Mg. 1ml Depot (Caja Con 1 Pieza)	\$895.00	\$23,270.00
40	Haloperidol Tabletado 5 Mg Caja Con 26 Tabletado	\$238.70	\$9,548.00
40	Hidroclorotiazida Tabletado 25 Mg. Caja Con 30 Tabletado	\$87.00	\$3,480.00
40	Hidroxyzina Tabletado 25 Mg. Caja Con 30 Tabletado	\$106.00	\$4,240.00
40	Hierro Dextran Ampula G.I. Hierro Dextran 1 Frasco 100mg/2ml	Agotado	
40	Ibuprofeno Tabletado 400 Mg. (Caja Con 20 Tabletado)	\$87.00	\$3,480.00
26	Insulina Gargina 100 Unidades G.I. (1 vial, Frasco Con 10 Ml 1 U)	\$798.00	\$20,748.00
26	Insulina Humana Intermedia G.I. (Isotaf 100ui/ml 1 U Frasco Con 10 Ml)	\$390.00	\$10,140.00
26	Insulina Humana Rapida G.I. (100u. Caja Un Frasco 10 Ml 1 U)	\$408.00	\$10,608.00



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-1439/2020-2/2C

40	Ivermectina Tabletas De 5 Mg Caja Con 4 Tabletas	\$120.00	\$4,800.00
40	Ketorolaco 10 Mg. G.I. (Caja Con 10 Tabletas)	\$90.00	\$3,600.00
40	Ketorolaco Tabletas 30 Mg Sublingual G.I. (Caja Con 6 Tabletas)	\$90.00	\$3,600.00
40	Lactobacilos Cápsulas G.I. Lactobacilos Acidófilos, Suplemento Alimenticio 540mg C/U 16 Capsulas)	\$306.60	\$12,264.00
40	Lactobacilos Probio Hip - Capula L.L. (Lactobacillus Acidophilus Bifidobacterium Lactis 6.9g 30 Capsulas 230 Mg)	Agotado	
30	Levodopa/Carbidopa 250/25 Mg Caja Con 100 Tabletas	\$1,350.00	\$40,500.00
40	Levofloxacin Frasco Ampula 500 Mg 100 ML (1 Pieza)	\$340.00	\$13,600.00
40	Levofloxacin Tabletas 500 Mg. G.I. (12 Tabletas)	\$97.00	\$3,380.00
26	Levopromazina Tab Tabletas 25 Mg. (Caja Con 20 Tabletas)	\$360.00	\$9,360.00
40	Levotiroxina Sodica Tabletas 100 Mcg. G.I. 100mcg (Caja Con 30 Capsulas)	\$297.00	\$11,880.00
40	Loperamida Tabletas 2 Mg. G.I. (Caja 12 Tabletas)	\$56.00	\$2,240.00
40	Metoclopramida Tabieras 10 Mg. (Caja Con 20 Tabletas)	\$84.00	\$3,360.00
40	Metoprolol Tabletas 100 Mg. (Caja Con 30 Tabletas)	\$87.00	\$3,480.00
40	Metronidazol 400 .G Bivoclohidroxi Quinoleina Caja Con 30 Tabletas	\$187.00	\$7,480.00
40	Metronidazol ampula 500 Mg. 100 ML (1 Pieza)	Agotado	
40	Metronidazol Tabletas 500 Mg. (Caja Con 30 Tabletas)	\$90.00	\$3,600.00
50	Mirtazapina 15 Mg Tabletas Caja 10 Tabletas	\$310.00	\$15,500.00
40	Nifedipino Tabletas 10 Mg. G.I. 30 Capsulas	\$77.00	\$3,080.00
40	Nimesulida Tabletas 100 Mg G.I. 10 Tabletas	Descontinuado por COFEPRIS	
40	Nistatina Solución Gotas 2,400 000 U G.I. 1 Unidad	\$140.00	\$5,600.00
26	Osetamivir Capsulas 75 Mg Caja Con 10	Agotado	
26	Pantoprazol Sol inyectable 40 Mg (1 Pieza)	\$305.00	\$7,930.00
26	Pantoprazol Tabletas 20 Mg Caja Con 14 Tabletas	\$495.00	\$12,870.00
40	Penicilina Benzatinica 1 200 000 Ampula G.I. 3 Ml (1 Pieza)	\$170.00	\$6,800.00
40	Pentoxifilina Tabletas 400 Mg. Caja Con 30	\$170.00	\$6,800.00
40	Prídoxina 50 Mg / Mecizina 25 mg Caja Con 20 Tabletas	\$104.00	\$4,160.00
50	Polietilenglicol Sobre 17 Gr (Contumax) Caja Con 15 Sobres	\$430.00	\$21,500.00
26	Poivo Stomanesive 28.3 Gr. 1 U	\$410.95	\$10,684.70
26	Tamsulosina Tab 4 Mg G.I. Caja Con 20 Capsulas	\$887.00	\$23,062.00
40	Telmisartan 40 mg. Caja Con 28 Tabletas	\$230.00	\$9,200.00
35	Telmisartan Tabletas De 80 Mg Caja Con 28 Tabletas	\$1,210.00	\$42,350.00
26	Tiamina-Piridoxina - Cianocobalamina Jarabe 115ml (1 Pieza)	\$320.00	\$8,320.00
26	Tobramicina Gotas Oíraimicas Frasco Con 15 ML (1 Pieza)	\$580.00	\$15,080.00
26	Trimebutina Tabletas 200 Mg. Caja Con 30	\$687.00	\$17,862.00
35	Trimetropina/Sulfametaxazol Tabletas 160/800 Caja Con 20 Tabletas	\$120.00	\$4,680.00
40	Trimetropina/Sulfametaxazol Tabletas 80/400 M G. Caja Con 20 Tabletas	\$132.00	\$5,280.00
40	Vancomicina Frasco Ampula De 500mg 1 U	\$195.00	\$7,800.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



